



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº 0801-2019-43**

**PRACTICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)**

INFORME Nº 03-2021-DPC-DCSD-SEDIS

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ABRIL DE 2018
AL 31 DE MAYO DE 2019**

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSION
SOCIAL (SEDIS)**

**INFORME DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N° 0801-2019-43**

INFORME N° 03-2021-DPC-DCSD-SEDIS

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ABRIL DE 2018
AL 31 DE MAYO DE 2019**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS
(DPC-DCSD)**

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSION
SOCIAL (SEDIS)**

CONTENIDO

PÁGINA

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES 1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA 2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES 9

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES 10

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial de la Denuncia N° 0801-2019-43 en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, la cual hace referencia al siguiente hecho:

La señora Carmen Esther Martínez Salgado está cobrando dos sueldos. Labora en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) donde recibe un salario de L.4,000.00 como auxiliar de Guías de Familia N° 0801-032.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 01 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2019.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Constatar si la señora Carmen Esther Martínez Salgado labora en dos instituciones del Estado y recibe salarios de cada una de ellas.

2. Determinar si existe un perjuicio económico para el Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

VALORES POR CONCEPTO DE BENEFICIO SOCIAL RECIBIDOS INDEBIDAMENTE

Se realizó el análisis y la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (DAFS-SEDIS) y por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN). Se constató que la señora **Carmen Esther Martínez Salgado**, asistente del Programa Guías de Familia recibió indebidamente valores por beneficio social por la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS (L.4,000.00)** mensuales durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 30 de abril de 2019. Los valores recibidos por la señora Martínez Salgado fueron acreditados a su cuenta personal n° 13820079781 de Banco Atlántida, según transferencia efectuada a través del Banco Central de Honduras.

Durante el mismo periodo laboró como conserje de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, según Acuerdo de Nombramiento N° 000038, percibiendo un sueldo mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS (L.12,000.00)**.

De acuerdo a lo antes expuesto, la señora Martínez Salgado recibió el beneficio del Programa Guías de Familia sin cumplir con sus labores y sin estar bajo el estatus de desempleada, lo cual era un requisito según su normativa.

A partir de mayo de 2019 dejó de recibir el beneficio por retiro voluntario del Programa.

CUADRO N° 1

Valores pagados como asistente del Programa Guía de Familia
Periodo del 01 de agosto 2018 al 31 de mayo 2019

Estado de cuenta bancario-Banco Atlántida
(Cifras expresadas en lempiras)

Fecha del Deposito	Concepto	Valor	Observaciones
31/08/2018	Beneficio social o ingreso complementario (ACH Recibido)	4,000.00	Pago de agosto
28/09/2018		4,000.00	Pago de septiembre
01/11/2018		4,000.00	Pago de octubre
11/12/2018		4,000.00	Pago de noviembre
24/12/2019		4,000.00	Pago de diciembre
08/02/2019		4,000.00	Pago de enero
28/02/2019		4,000.00	Pago de febrero
29/03/2019		4,000.00	Pago de marzo
12/04/2019		4,000.00	Pago de abril

Fecha del Deposito	Concepto	Valor	Observaciones
Total		36,000.00	

(Ver en Anexo 1: Oficio N° Presidencia TSC-2318/2019, Oficio SEDIS-DASF-019-2019, convenios con listado de coordinadores y asistentes, adendums a convenios, controles de actividades de las Guías de Familia, planillas de agosto 2018 a mayo 2019, formato de retiro voluntario no firmado por la beneficiaria, estado de cuenta bancario de Banco Atlántida, Oficio N° Presidencia TSC-2317/2019, Acuerdo de Nombramiento N° 000038 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, comprobantes de pago mediante SIAFI, control de asistencia por SEN, Memorando SEN-GA-002-2018, nota SEN-RRHH-007-2020)

Se constató que los señores Héctor Lorenzo Tovar Martínez¹ y Miguel Rafael Gómez² avalaron la labor de la señora Carmen Esther Martínez Salgado que no cumplió en SEDIS. Durante el periodo del 01 de agosto 2018 al 30 de abril del 2019, los señores antes mencionados firmaron los formatos de control de actividades semanales de la señora Martínez Salgado mismos que no son razonables porque no podía desempeñar dos cargos al mismo tiempo; si cumplió en SEN. Se adjuntaron fotografías que no justifican de manera fehaciente y suficiente su trabajo realizado. Este documento, con la firma de los señores Tovar Martínez y Gómez, fue importante para que la Señora Carmen Esther Martínez recibiera su beneficio social mensual indebidamente durante el periodo precitado.

Las actuaciones por los supervisores municipales evidencian que no se realizó una supervisión efectiva en cumplimiento a las funciones establecidas en el Acuerdo Ministerial N° 003-2015. La gestión realizada por los supervisores señalados no permitió detectar e informar a las autoridades de SEDIS que la señora Carmen Esther Martínez Salgado no cumplía con su trabajo (asistente de guías de familia) por estar laborando en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como lo señalamos anteriormente.

Es menester señalar que no se informó a la autoridad correspondiente sobre la sustitución de la señora Carmen Martínez por la señora Cecilia Paola Lozano Escoto, quien tampoco fue seleccionada conforme a requisitos legales establecidos. Se efectuaron pagos a su nombre por medio de planilla, sin contar con la evidencia de sus actividades realizadas durante el período comprendido del 01 de agosto 2018 al 30 de abril del 2019.

Incumpliendo lo establecido en:

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 003-A-SEDIS-2015

NORMATIVA PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LAS

¹ Firma como coordinador departamental; sin embargo, es supervisor municipal (zonal) conforme al convenio suscrito de Cooperación para el Acompañamiento y Fortalecimiento Social y Oficio SEDIS –DAFS-05-2020.

² Firma como coordinador zonal; sin embargo, es supervisor municipal (zonal) conforme al convenio suscrito de Cooperación para el Acompañamiento y Fortalecimiento Social y Oficio SEDIS –DAFS-05-2020.

UNIDADES DE SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y LAS GUIAS DE FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL MANEJADAS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- “Para efectos de la presente normativa se definen y conceptúan los términos siguientes:

A)...B)...C)...D)...E)...F)...G) PROGRAMA GUIAS DE FAMILIA: Consiste en la conformación de Unidades de Supervisión y Acompañamiento Social y Guías de Familia constituidas mediante la suscripción de un CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS; con el propósito de contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza y pobreza extrema, a través de la generación de capital humano mediante el desarrollo de capacidades y competencias, cuyo principal valor público es la generación de oportunidades a hogares focalizados bajo el umbral de extrema pobreza garantizando a un miembro de cada hogar, ingresos complementarios por lo menos ciento veinte (120) días al año, para mejorar la calidad de vida de los hondureños que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, brindando un mejor acompañamiento social amparándose para ello en la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales. **H)...I)...J)...K)...L) EJECUTORES ASISTENTES DE GUIAS DE FAMILIA:** Ciudadano beneficiario con quien se suscribe un Convenio de Prestación de Servicios para desarrollar actividades de recolección de la información necesaria plasmada en los formularios debidamente identificados y hacer el acompañamiento en el campo de los Participantes, así como realizar y apoyar las capacidades y todas las demás asignaciones que se pacten”.

DE LAS GUIAS DE FAMILIA

ARTÍCULO 15.- “Para ser acreditado como Guía de Familia, el ciudadano beneficiario deberá reunir los siguientes requisitos:

a)...b)...c) *Encontrarse en situación de pobreza y desempleo; d)...e)”*

HABILIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES DE SUPERVISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y DE LAS GUIAS DE FAMILIA

Artículo 13.- DEL SUPERVISOR MUNICIPAL “1...2...3...4...5. *Consensuar la carga de trabajo con las Guías de Familia bajo su supervisión, de acuerdo a las metas establecidas.*

6. *Reportar semanalmente al Supervisor Departamental, la programación realizada,*

7. *Programar visitas de campo periódicas a cada uno de los municipios de la zona asignada, a fin de recopilar eficazmente la información necesaria para el desarrollo de los informes solicitados.*

8. *Consignar en el formato de Programación de Visitas (Formato de Control de Actividades), la programación de visitas de campo y enviarlas al Supervisor Departamental...*

9. *Verificar que los coordinadores de las Guías de Familia desarrollen las labores conforme a las metas sociales establecidas.*

10...11...12...13...14...15. Presentar a los Supervisores Departamentales informes semanales y mensuales de las actividades desarrolladas por las Guías de Familia en cuanto a los avances de las metas sociales asignadas por cada zona, así como los imprevistos presentados en las actividades de campo. 16...17...18...19...”

Artículo 16.- DE LOS ASISTENTES DE GUIAS DE FAMILIA “1...2...3...4...5...6...7. Asistir puntualmente al lugar de trabajo acordado con el Coordinador de Guía de Familia. 8...9...10...11...12...13...14...15...16...17...18...19...20...21...22...”

PROCEDIMIENTO

Artículo 17.- “El ciudadano una vez acogido al programa será incorporado a una Unidad de Supervisión y Acompañamiento Social o a una Guía de Familia, a través de la firma de un Convenio de Prestación de Servicios, para la ejecución de actividades de los programas coordinados por la SEDIS, a cambio de una compensación económica como ingreso complementario, cuyo monto será establecido por la SEDIS en base a la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbanos Marginales”.

Acuerdo Ministerial N° 047-Sedis-2019 3.2 lineamientos Operativos del Programa párrafo 2 y 3 “La Metodología de focalización de los beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad, se realizara a criterio y discrecionalidad del Presidente de la Republica y del Despacho Ministerial, ...Congreso Nacional (Diputados, Gobernadores Políticos y Alcaldías municipales).

Dicha selección será progresiva, aspirando alcanzar la totalidad de las familias que viven en situación de pobreza extrema y desempleo en el país.....”.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSCNOGECI IV01 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

“Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos”.

TSCNOGECI IV06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES

“La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos”.

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

“La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales”.

TSCNOGECI V09 SUPERVISIÓN CONSTANTE

“La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”.

TSCNOGECI V13 REVISIONES DE CONTROL

“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado”.

TSCNOGECI VI03 SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“El sistema de información que diseñe e implante la entidad pública deberá ajustarse a las características y ser apropiado para satisfacer las necesidades de ésta”.

Mediante Oficio N° DMRR-TSC-094/2020 del 09 de marzo de 2020 remitido al Lic. Daniel Antonio Quijada, director de Acompañamiento y Fortalecimiento Social de SEDIS, se solicitaron las justificaciones de las irregularidades antes señaladas. El 14 de agosto de 2020 se recibió respuesta mediante Oficio SEDIS-DAFS-02-2020, manifestando lo siguiente: "hemos realizado algunas acciones que nos permitan mejorar e implementar controles adecuados para el cumplimiento de las actividades del Programa, se remite copia del Convenio de Cooperación firmado con el Instituto Hondureño de Seguridad Social a fin de poder utilizar su base de datos de afiliados para realizar un cruce de información con la base de datos de los beneficiarios del Programa y evitar de esta manera que una persona que cuenta con un empleo pueda ser parte de este beneficio....."

El 17 de septiembre de 2020 se recibió el Oficio SEDIS-DAFS-05-2020 que complementa la respuesta brindada con el Oficio SEDIS-DAFS-02-2020. En este oficio se expresa: “2. Así mismo para mejorar la operatividad del Programa y garantizar el cumplimiento de la corresponsabilidad de la ejecución de las actividades convenidas y salvaguardar el patrimonio público, se han implementado como medida de control interno las siguientes:... Se incorporó dentro del Manual de Procedimientos Operativos, el proceso de cruce de información de la Base de Beneficiarios del Programa versus cualquier otra base de datos de programas similares, con la finalidad de detectar si el potencial beneficiario reúne el requisito de desempleo y a la vez se implementó una declaración jurada donde manifiesta que se encuentra en esta condición y que reúne los requisitos para ser incorporado al Programa” **(Ver en Anexo 2: Oficio N° DMMRR-TSC-094/2020, Oficio SEDIS-DAFS-02-2020 y Oficio SEDIS-DAFS-05-2020)**

Mediante Oficio N° Presidencia-TSC-0097/2021 del 15 de enero de 2021, se solicitaron las justificaciones del caso a la señora **Carmen Esther Martínez Salgado**. El 01 de febrero de 2021 la señora Martínez Salgado manifiesta lo siguiente: *“Referente a la nota que he recibido de esa institución en la que se presentó denuncia a mi persona referente al supuesto beneficio que obtuve como parte del cargo en el Programa Guías de Familia y mi actual cargo en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía quiero manifestar lo siguiente: Desde el momento en que se me dio el nombramiento en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía yo traslade el beneficio del salario a la Sra. Cecilia Paola Lozano Escoto, la que posteriormente fue nombrada en el cargo en el programa Guías de Familia. Yo tengo los recibos que ella me firmo por los salarios de esos meses que menciona el Tribunal y al mismo tiempo la Sra. Lozano está en la total anuencia de presentar una declaración jurada para sustentar lo que yo estoy argumentando.*

Sobre las pruebas que tengo para contestar y desvanecer cualquier ajuste del Tribunal, pediría que se me oriente respecto a la entrega de dicha evidencia, puedo autenticar ante notario dichos documentos y hacer presencia en el Tribunal inclusive en compañía de la Sra. Lozano.

Finalmente quiero ser contundente y enfática de que no obtuve un doble beneficio salarial como se denuncia mal intencionalmente en mi contra...” (Ver en Anexo 3: Nota del 01 de febrero de 2021 y copias de recibos firmados por la señora Cecilia P. Lozano de los meses de agosto a diciembre de 2018, enero a marzo, y mayo de 2019)

Mediante Oficio N° Presidencia-TSC-0099/2021 del 15 de enero de 2021, se solicitaron las respectivas justificaciones al licenciado **Héctor Lorenzo Tovar Martínez, supervisor municipal (Zonal), beneficiario del Programa Guías de Familia**. El 02 de febrero de 2021 se recibió respuesta manifestando lo siguiente: *“En mi condición de supervisor del programa vida mejor. Declaro que la señora Carmen Martínez, cargo auxiliar guía # 32, que la señora Carmen Martínez dejó en su espacio de beneficio a la señora Cecilia Paola Lozano Escoto ya que en ese momento no habían cambios en el DAFS a la dirección la cual pertenecemos, para no perder el espacio y beneficiar una persona más, porque estaba en situación de calamidad sin empleo y siendo madre soltera, a la cual se le entregaba el beneficio cada fecha de pago haciendo acompañar de un recibo el cual comprobaba la entrega del beneficio económico, estando presente el coordinador de la guía # 32 Henry Canales”. (Ver en Anexo 4: Nota del 02 de febrero de 2021)*

Mediante Oficio N° Presidencia-TSC-0098/2021 del 15 de enero de 2021, se solicitaron las justificaciones del caso al licenciado **Miguel Rafael Gómez, supervisor municipal (Zonal), beneficiario del Programa Guías de Familia**. El 01 de febrero de 2021 se recibió respuesta manifestando lo siguiente: *“En mi condición de Supervisor Zonal, Declaro que la señora Carmen Martínez dejó en su lugar laboral a la señora Cecilia Paola Lozano Escoto en condición de beneficiaria, porque en ese momento ella estaba desempleada, con la necesidad de laborar por su situación de madre soltera, porque en ese momento estaban parados los cambios por parte de DAFS, la Dirección a la cual pertenece Guías de Familia.*

La señora: Carmen Martínez, siempre cada fin de mes entrega el beneficio económico a la Sra. Cecilia Paola Lozano Escoto, la cual se refrenda con un recibo haciendo constar la entrega del beneficio económico a la señora LOZANO, delante del Coordinador de Guías de Familia, HENRRY CANALES.....". (Ver en Anexo 5: Nota del 01 de febrero de 2021)

Mediante Oficio SEDIS-015-2021 del 07 de abril de 2021, el Director de Acompañamiento y Fortalecimiento Social afirma lo siguiente: *"En los datos que maneja la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social, no hay actividades realizadas por la Sra. Cecilia Paola Lozano Escoto, en las fechas de agosto 2018 a abril 2019, sin embargo, en dicho período la Sra. Carmen Esther Martínez Salgado, es quien estaba efectuando actividades.*

En seguimiento a su solicitud sobre nota del Sr. Henry Canales, respetuosamente informamos que dicha persona, no labora para El Programa de Acompañamiento y Fortalecimiento Social.

En referencia a los recibos en donde se efectúan dichos pagos entre las señoras Carmen Esther Martínez Salgado y Cecilia Paola Lozano Escoto, desconocemos quien los tenga, por lo tanto, muy respetuosamente informamos que no los podemos certificar." (Ver en Anexo 6; Oficio-SEDIS-015-2021 y Oficio SEDIS-DAFS-05-2020)

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Respecto a las justificaciones que fueran presentadas por la señora Carmen Esther Martínez Salgado y los supervisores municipales zonales, estas carecen de fundamento sólido y no se encuentran totalmente respaldadas. No son concluyentes.

La señora Martínez Salgado incumplió sus labores y el requisito que establecía la obligación de encontrarse en situación de desempleo para ser acreedora al beneficio del Programa Guías de Familia en SEDIS; laboraba en la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Como única prueba presentó recibos que pretenden dejar entrever que el dinero recibido fue entregado a otra persona para que ésta se hiciera acreedora al beneficio. Es menester señalar que este procedimiento no fue autorizado o gestionado por SEDIS: carece de los requisitos legales correspondientes y los recibos no fueron emitidos por autoridad competente.

Por otra parte, es importante señalar que la SEDIS no realizó una adecuada y efectiva supervisión al trabajo que debían realizar los beneficiarios del Programa. Esto hubiera permitido detectar irregularidades y evitar perjuicios económicos al Estado.

Lo descrito anteriormente ocasionó un perjuicio económico al Estado por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00).**

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial realizada en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, se concluye:

1. La señora Carmen Esther Martínez Salgado no recibe doble salario como lo expresa la denuncia; sin embargo, fue beneficiaria del Programa Guías de Familia en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).
2. El Programa estaba destinado para beneficiar a personas en situación de pobreza y desempleo.
3. La señora Martínez Salgado no cumplió con sus labores y con el requisito establecido para ser Guía de Familia o beneficiaria del Programa ya que laboraba como conserje en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN).
4. La señora Martínez Salgado no presentó a este Tribunal evidencia concluyente que justificara en legal y debida forma el traslado a otra persona del beneficio que le había sido otorgado.
5. Los supervisores Municipales (Zonal) no efectuaron una supervisión efectiva. No existe evidencia concluyente que indique hayan supervisado las labores de la señora Martínez Salgado en cumplimiento al artículo 13 del acuerdo ministerial número 003-A-SEDIS-2015.
6. Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 36,000.00)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina basándose en la documentación que fue proporcionada por funcionarios y empleados de la Dirección de Acompañamiento y Fortalecimiento Social (DAFS-SEDIS) y la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN), por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral pudiesen determinarse responsabilidades que por el alcance de la presente investigación no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES

Al Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social

Instruir a quien corresponda:

1. Crear, o fortalecer, mecanismos de control que permitan garantizar el cumplimiento de sus labores y de los requisitos legalmente establecidos para recibir los beneficios del Programa Guías de Familia.
2. Efectuar una revisión del Programa a fin de determinar si en la actualidad existen beneficiarios que no cumplen con sus labores y los requisitos establecidos, realizar las acciones correctivas que correspondan.
3. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa M.D.C. 05 de noviembre de 2021

Lic. Clarissa Maldonado López
Auditor de Denuncia II

Lic. Eduardo López B.
Supervisor de Auditoría

Lic. José Marcial Ilovaes V.
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana